

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad, y se procede a su convocatoria para las anualidades 2017-2018. Programa III de ayudas as mantenimiento del coste salarial (procedimiento TR341M).

BDNS (Identif.): 364007.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Entidades beneficiarias*

Los centros especiales de empleo que figuren inscritos como tales en el Registro Administrativo de Centros Especiales de Empleo de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 200/2005, de 7 de julio, por el que se regula la autorización administrativa e inscripción en el Registro Administrativo de Centros Especiales de Empleo de Galicia, su organización y funcionamiento (DOG núm. 138, de 19 de julio), siempre que se cumplan las condiciones y los requisitos establecidos en el capítulo IV de las bases reguladoras.

Segundo. *Objeto*

El objeto de este programa es ayudar a los CEE a mantener los puestos de trabajo de los trabajadores y de las trabajadoras con discapacidad mediante la financiación parcial de sus costes salariales.

Tercero. *Cuantía y condiciones de la subvención*

a) El importe de la subvención correspondiente a cada mensualidad será el equivalente al 50 % del SMI: 353,85 euros/mes o 11,79 euros/día, en el caso de períodos de trabajo inferiores a 30 días. En el supuesto de tener prorrateadas las pagas extraordinarias, el importe será de 412,83 euros/mes o 13,76 euros/día.



El importe de la subvención correspondiente a cada paga extraordinaria será de 353,85 euros/mes o 1,97 euros/día, en caso de períodos de trabajo inferiores a 180 días.

b) En el caso de personas con discapacidad incluidas en los supuestos del artículo 5.3 de las bases reguladoras de la subvención, las cuantías serán equivalentes al 56 % del SMI: 396,31 euros/mes o 13,21 euros/día; en el caso de pagas prorrateadas 462,36 euros/mes o 15,41 euros/día y el importe de cada paga extraordinaria será 396,31 euros/mes o 2,20 euros/día.

c) En el supuesto de contratos a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

Cuarto. *Bases reguladoras y convocatoria*

Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad, y se procede a su convocatoria para las anualidades 2017-2018. Capítulo IV.

Quinto. *Importe*

Para la concesión de estas ayudas se destinan nueve millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y nueve euros (9.625.469 euros), con la siguiente distribución por anualidades.

Anualidad 2017: 2.700.522 euros.

Anualidad 2018: 6.924.947 euros.

Con la finalidad de complementar las ayudas que se concedieron al amparo de la Orden de 9 de agosto de 2016, a efectos del incremento del SMI para el año 2017, se dota esta orden con un crédito incorporado de fondos finalistas del Servicio Público de Empleo Estatal por 600.000 euros.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la orden en el *Diario Oficial de Galicia*.



Séptimo. *Período subvencionable y justificación de las ayudas*

Con cargo a la anualidad 2017 se subvencionarán las mensualidades de julio a octubre de 2017. Las ayudas se justificarán como máximo el 10 de diciembre de 2017.

Con cargo a la anualidad de 2018 se subvencionarán las mensualidades de noviembre y diciembre de 2017, las de enero a junio de 2018 y 2 pagas extraordinarias (la 2ª de 2017 y la 1ª de 2018). La fecha máxima de justificación será el 31 de agosto de 2018.

Santiago de Compostela, 20 de septiembre de 2017

Francisco Conde López
Conselleiro de Economía, Empleo e Industria

